

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Se incorpora a la presente acción de tutela, los informes allegados por las accionadas SAITEMP S.A.; SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y la Sociedad MC HORMAS Y ZAPATOS S.A.S.

Sin embargo, considera el despacho que para el mejor esclarecimiento de los hechos alegados por una y otra parte, es necesario **requerir a las accionadas SAITEMP S.A. y MC HORMAS Y ZAPATOS S.A.S.,** para que dentro del término de las cuatro (4) horas siguientes a la del recibo de la notificación electrónica, (1)acrediten todo lo relacionado con la causal invocada para la terminación del contrato laboral de la señora MARYLIN YESENIA RESTREPO COLORADO, según le fuera comunicado a ella con la carta fechada del 30 de junio de 2021 “debido a la terminación de la obra o labor contratada, anunciada por la empresa usuaria”, remitiendo la copia de todos los antecedentes respectivos que condujeron a dicha decisión; (2) adicionalmente informarán si el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN -PERSONAS JURÍDICAS-, que dio origen a la vinculación laboral de la aquí accionante, aún sigue vigente o no; y (3) en especial comunicarán ambas accionadas, quien reemplazó en el cargo a la actora de haber ocurrido así, desde qué fecha y mediante cuál modalidad contractual, todo lo cual será documentado, ello acorde con la afirmación de la accionante, efectuada en el hecho cuarto(4).


Dentro mismo término, esto es, las cuatro (4) horas siguientes, la señora MARYLIN YESENIA RESTREPO COLORADO, aportará las historias clínicas correspondientes a los servicios de salud que han sido autorizados por la ARL SURA, según el listado de servicios que dicha Compañía

allegó, donde consta la evolución de sus patologías, desde enero de 2021 a fecha.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.